

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN COLOMBIA AMBIENTAL NATURAL Y DIVERSA – FUCOANDI Y FUNDACIÓN VALLE DE CÓCORA**

**CONTRATANTE:** FUNDACIÓN COLOMBIA AMBIENTAL NATURAL Y DIVERSA – FUCOANDI

**NIT** 900.980.216-2

**CONTRATISTA:** FUNDACIÓN VALLE DE CÓCORA

**OBJETO:** PRESTAR SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO “ABAX SOFTWARE” Y BRINDAR SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL CONTRATO No. SDE-SAM-002-2025 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN COLOMBIA AMBIENTAL NATURAL Y DIVERSA – FUCOANDI Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA EL CUAL TIENE POR OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN EN ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.”

**VALOR:** CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$133.800.000,00).

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN COLOMBIA AMBIENTAL NATURAL Y DIVERSA – FUCOANDI**, identificada con el NIT No. 900.980.216-2, debidamente representado por la señora **NANCY DE LA CANDELARIA FERNÁNDEZ MORELO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.883.985 de expedida en Buenavista, y quien en adelante se denominará FUCOANDI y por otra parte **FUNDACIÓN VALLE DE CÓCORA**, identificada con el NIT No. 801.003.723-6, representada legalmente por **JUAN CARLOS MARTÍNEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.563.201 de Armenia, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previo las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que FUCOANDI participó del proceso de contratación No. SDE-SAM-002-2025 realizado por la Gobernación de Córdoba. **2.** Que a FUCOANDI le fue adjudicado el proceso de contratación No. SDE-SAM-002-2025, por lo que se suscribió el contrato correspondiente, con objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN EN ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Posteriormente, se suscribió acta de inicio el día 10 de octubre de 2025. **3.** Que dentro de las actividades del contrato se contempla la IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS 4.0 FORTALECIENDO EFICIENCIA OPERATIVA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA en la que se pretende la adquisición de un Software administrativo, contable y financiero en funcionamiento por licencia de uso gratuito de un (1) año. A su vez, capacitaciones presenciales y virtuales de

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN COLOMBIA AMBIENTAL NATURAL Y DIVERSA – FUCOANDI Y FUNDACIÓN VALLE DE CÓCORA**

los módulos administrativos, contables y de producción. **4.** Que, en virtud de ello, se hace necesario contratar una persona jurídica encargada de instalar y brindar soporte técnico de software administrativo, contable y financiero para la ejecución de las actividades del proyecto. **5.** Que se verificó el objeto social de la FUNDACIÓN VALLE DE CÓCORA y se encuentra facultada para desarrollar, entre otros: *“El objetivo principal de su funcionamiento apunta a diversificar las tendencias del desarrollo industrial y económico, basado su productividad y eficacia en el conocimiento y la utilización de herramientas de última generación tecnológica”* por tanto, se constató que es idónea para ejercer el contrato. **5.** Que en virtud de lo anterior se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO “ABAX SOFTWARE” Y BRINDAR SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL CONTRATO No. SDE-SAM-002-2025 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN COLOMBIA AMBIENTAL NATURAL Y DIVERSA – FUCOANDI Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA EL CUAL TIENE POR OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN EN ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.” **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** **1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el encargado de supervisar el contrato y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** En caso de ser requerido, presentar los informes que le indique el encargado del control y vigilancia del contrato. **4.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **5.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente. Presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL, una vez sea suscrito el presente contrato. **6.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de FUCOANDI, y obrar con lealtad y buena fe. **7.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con FUCOANDI. **8.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **9.** Desarrollar las actividades del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por FUCOANDI **10.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **II. ESPECIFICAS:** **1.** Entregar a las Asociaciones participantes del proyecto treinta (30) licencias de uso del software ABAX SOFTWARE, una por cada Asociación, por el término de UN (1) AÑO, conforme a las condiciones de licencia legalmente adquiridas. **2.** Instalar y poner en funcionamiento las licencias en los equipos designados por Asociaciones participantes del proyecto. **3.** Garantizar la funcionalidad técnica y operativa del software durante la vigencia de la licencia, es decir, por el término de UN (1) AÑO. **4.** Prestar soporte técnico remoto o presencial durante el período de uso de las licencias, es decir, por el término de UN (1) AÑO. **5.** Realizar capacitaciones presenciales y virtuales sobre los módulos del Software (Inventario, facturación, cartera, cuentas por pagar, producción, nómina, contabilidad y documentos electrónicos), según el cronograma dispuesto por la Fundación. **6.** Cumplir las normas aplicables en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y protección. **7.** Garantizar el correcto funcionamiento de las diferentes funcionalidades del Software durante el período adquirido, es decir, UN (1) AÑO. En caso de fallas técnicas atribuibles al CONTRATISTA que interrumpan el uso del software por más de 48 horas, se generará una compensación al valor

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN COLOMBIA AMBIENTAL NATURAL Y DIVERSA – FUCOANDI Y FUNDACIÓN VALLE DE CÓCORA**

proporcional del tiempo no prestado. **8.** Garantizar que las licencias incluyan actualizaciones automáticas, parches de seguridad y versiones estables durante todo el periodo de vigencia, sin costo adicional. **9.** Suscribir acta de compromiso con las Asociaciones participantes del proyecto en la que se comprometan como mínimo a: **a)** Hacer uso del software solo para los fines que corresponde en virtud del Contrato No. SDE-SAM-002-2025. **b)** No realizar copias, modificaciones, ingeniería inversa, des compilación o desensamblaje del Software. **c)** No transferir, prestar o arrendar las licencias sin autorización expresa del titular de los derechos (ABAX SOFTWARE). **d)** En caso de terminación anticipada del contrato o vencimiento de la licencia, deberán desinstalar el software de sus equipos. **TERCERA: OBLIGACIONES DE FUCOANDI:** **1.** Cancelar al contratista de manera oportuna el valor pactado **2.** Contactar al contratista con las Asociaciones beneficiarias del proyecto para la instalación y puesta en funcionamiento del Software, de acuerdo con las exigencias del Contrato No. SDE-SAM-002-2025. **3.** Coordinar la logística necesaria para llevar a cabo la instalación y capacitación del software ABAX SOFTWARE. **4.** Requerir al contratista sobre observaciones que estime conveniente de acuerdo al desarrollo del contrato **5.** Cumplir con los términos y condiciones del objeto del presente contrato. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS contados a partir de la suscripción del mismo. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$133.800.000,00), incluyendo impuestos a que haya lugar, detallado en la siguiente tabla:

<b>IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS 4.0 FORTALECIENDO EFICIENCIA OPERATIVA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Valor Total</b>
Adquisición de Software administrativo, contable y financiero en funcionamiento por licencia de uso gratuito de un (1) año. A su vez, capacitaciones presenciales y virtuales de los módulos administrativos, contables y de producción.	Módulos	8	\$ 557.500	\$ 133.800.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$133.800.000,00</b>

FUCOANDI pagará dicha suma de la siguiente manera: a) Un primer desembolso correspondiente al 35% una vez suscrito el contrato y presentado el plan de trabajo (Instalación del Software y capacitaciones) b) Un último pago correspondiente al 65% una vez finalizado el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos deberá presentar la factura correspondiente acompañada del certificado de pago a aportes al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de la constancia de instalación del Software por el término de UN (1) AÑO, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato; entrega de informe final; soporte técnico y acta de cumplimiento firmada por ambas partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** FUCOANDI no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad y de giro de recursos por parte de la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, en virtud del contrato de Prestación de Servicios No. SDE-SAM-002-2025 sin que esto incida en el


## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN COLOMBIA AMBIENTAL NATURAL Y DIVERSA – FUCOANDI Y FUNDACIÓN VALLE DE CÓCORA**

cumplimiento de las obligaciones específicas estipuladas en la cláusula segunda del presente contrato, de tal manera que FUCOANDI no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en los desembolsos. **SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar y ejecución del presente contrato será en el departamento de Córdoba. **SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no será sometido a subordinación laboral por parte de FUCOANDI. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de FUCOANDI y el pago de los valores estipulados por la prestación de Servicios. **OCTAVA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de FUCOANDI, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente Contrato una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue el siguiente amparo y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a FUCOANDI de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista. b) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a FUCOANDI por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, será ejercido por la representante legal de FUCOANDI. **DÉCIMA: TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo, en todo caso FUCOANDI podrá terminarlo unilateralmente por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrá darse por terminado el contrato antes del tiempo pactado y de mutuo acuerdo, una vez el contratista haya cumplido el total de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda del presente contrato. Encontrándose FUCOANDI en la obligación de efectuar el pago final. **DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISORIA:** FUCOANDI y EL CONTRATISTA: Procurarán resolver en forma amigable cualquier discrepancia que surja con ocasión de la ejecución, liquidación o terminación del presente contrato, en caso de que ello no sea posible, se convocará un tribunal de arbitramento que decidirá el derecho y cuya designación, constitución y funcionamiento se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia. Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente a un tercero la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de FUCOANDI. **DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE AUTOR:** 1. El software objeto de este contrato es propiedad de ABAX SOFTWARE y se encuentra protegido por las leyes colombianas y tratados internacionales sobre derechos de autor y propiedad intelectual. 2. EL CONTRATISTA entrega las licencias de uso de carácter exclusivo, intransferible y temporal por UN (1) AÑO. 3. EL CONTRATANTE se compromete a no realizar copias, modificaciones, ingeniería inversa, des compilación o desensamblaje del Software. 4. Queda prohibido transferir, prestar o arrendar las licencias sin autorización expresa del titular de los derechos (ABAX SOFTWARE). 5. Cualquier vulneración a los derechos de propiedad intelectual a cargo de EL CONTRATANTE dará lugar a la terminación inmediata del contrato y a las acciones legales pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** 1. El CONTRATISTA no será responsable por fallas derivadas del mal uso del software por parte de los usuarios, ni por pérdidas o daños ocasionados por manipulación indebida, falta de entrenamiento o alteración del sistema. 2. Las copias de seguridad constantes de la información deberá ser responsabilidad del usuario, quienes tendrán que realizar respaldos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN COLOMBIA AMBIENTAL NATURAL Y DIVERSA – FUCOANDI Y FUNDACIÓN VALLE DE CÓCORA**

periódicos y verificar la integridad de los datos almacenados en el software. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener en reserva toda la información técnica, operativa y comercial a la que tengan acceso en virtud de este contrato, incluyendo datos personales y contraseñas de acceso al sistema. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a FUCOANDI al pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que se puede hacer efectiva descontándola de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA y sin necesidad de constituirla en mora o efectuar requerimiento alguno.

De conformidad con el contenido del presente documento las partes lo suscriben en la ciudad de Montería, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2025.

  
**NANCY FERNÁNDEZ MORELO**  
Representante Legal FUCOANDI

  
**JUAN CARLOS MARTINEZ AGUDELO**  
Representante legal  
FUNDACIÓN VALLE DE CÓCORA

